

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2025. A Despacho de la señora Juez, informando que en la contestación de la demanda **por parte de la demandada y llamada CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO**, presentó escrito con excepciones y previas. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA

Verbal RCE de MARTHA JIMENA RODREIGUEZ JIMENEZ y otras vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA PROPIETARIOS DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, COOMEVA EPS S,A, Y CLAUDIA LILIANA MERA CAMPO

Auto de trámite #059

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
76001 31 03 014 2024 00256 00

En atención al informe secretarial, el juzgado
RESUELVE

PRIMERO. A LAS EXCEPCIONES PREVIAS, presentadas por la apoderada de CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO, se les dará trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 110 de la misma norma, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

SEGUNDO. GLOSAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el memorial allegado el 4 de marzo de 2025, por la apoderada de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, donde descurre el traslado a las excepciones previas formuladas por la demandada Claudia Liliana Mera Ocampo.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: ABRIL 02 DE 2025
a las 8:00 am
JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9c2ee7a1210e3da4c478748228a48cfc9c9a054100058ae5e5e04561459abc**

Documento generado en 01/04/2025 07:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>